NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3

LIC. JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA
Calle 29 B No. 5 Dpto. 2, Centro Tel.: 938 38 2-30-68
sosazavala@prodigy.net.mx
Ciudad del Carmen, Campeche, México.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1021 MIL VEINTIUNO: ----------
RELATIVA AL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ATG SOLUCIONES INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMP.
NOTARIA PUBLICA No. 3

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3

LIC. JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA
Calle 29 B No. 5 Dpto. 2, Centro Tel.: 938 38 2-30-68
sosazavala@prodigy.net.mx
Ciudad del Carmen, Campeche, México.

LIBRO 173 CIENTO SETENTA Y TRES. ----------
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1021 MIL VEINTIUNO: ----------
RELATIVA AL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ATG SOLUCIONES INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------
==========

= = = En la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, municipio de Carmen, Campeche, siendo las once horas del día doce del mes de febrero del año dos mil veintiuno **YO**, Licenciado **JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA,** Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número **3 TRES** de este Segundo Distrito Judicial del Estado, **HAGO CONSTAR:** Que comparecen ante mí, los señores **ANWAR AURELIO TORRES GUILLEN** y **COLOMBINA ISABEL PAREDES HERNÁNDEZ,** ambos por su propio derecho, cuyas generales acreditarán al final de este instrumento, y quienes **MANIFIESTAN:** Que en este acto y por esta escritura, constituyen una sociedad bajo el régimen jurídico de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con arreglo a las Leyes Mexicanas, y en los términos de los Antecedentes, Estatutos y Cláusulas siguientes: ----------

A N T E C E D E N T E S:

= = = Manifiestan los comparecientes: ----------
= = A).- Haber solicitado a la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, la autorización de uso de denominación o razón social **ATG SOLUCIONES INTEGRALES** para la constitución de la sociedad.. ----------
= = B).- Que dicha autorización se relacionará al final de esta escritura. -----
= = Con estos **ANTECEDENTES** la sociedad que en este acto constituyen los comparecientes, se regirá para su integración y funcionamiento por los siguientes: ----------

E S T A T U T O S
C L A Ú S U L A S
CAPÍTULO PRIMERO

= = = **DE LOS ACCIONISTAS:** ----------
= = = PRIMERA.- La sociedad estará integrada por los señores **ANWAR AURELIO TORRES GUILLEN** y **COLOMBINA ISABEL PAREDES HERNÁNDEZ**. ----------

CAPÍTULO SEGUNDO

= = = **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN:** ----------
= = = SEGUNDA.- **DENOMINACIÓN**.- La sociedad mercantil se denominará **ATG SOLUCIONES INTEGRALES**, seguida de las palabras: **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S. A. DE C. V.**
= = = TERCERA.- **DOMICILIO**.- El domicilio de la sociedad será en ésta Ciudad del Carmen, Campeche, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, o pactar domicilios convencionales.--
= = = CUARTA.- **NACIONALIDAD**.- La sociedad será de nacionalidad

gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. ----------
= = = QUINTA.- **OBJETO SOCIAL**.- Dentro del marco jurídico aplicable el objeto de la sociedad es: ----------
1. Planear, diseñar, construir, procurar, mantener, rehabilitar, remodelar y llevar a efecto la automatización de procesos y sistemas de seguridad industrial. ----------
2. Realizar inspecciones, pruebas no destructivas y estudios especializados en las diferentes ramas de la Ingeniería. ----------
3. Realizar protección ambiental, restauración de terrenos, limpieza de áreas, trabajos de conservación de terrenos, servicio de apoyo administrativo, seguridad física y tecnología de información. ----------
4. Prestar servicios de enlaces y transmisiones por medio de sistemas computacionales y satelitales de vigilancia, cartografía y sistemas de información geográfica. ----------
5. Realizar capacitación, ejecución de toda clase de obras de construcción, remodelación y demolición de obras públicas y privadas, implementación, suministro y reparación de sistemas y equipo contra incendio fijos y portátiles. ----------
6. Realizar supervisiones de obras y proyectos tales como: plataformas marinas de perforación y de explotación, baterías de separación y estaciones de compresión de petróleo y gas, plataformas habitacionales, oleoductos, gasoductos, poliductos, terminales de almacenamiento y distribución, obra electromecánica, el arrendamiento y subarrendamiento de maquinaria mayor, menor, vehículos y de todas las que se Indican de manera enunciativa más no limitativa, para la explotación de las diversas ramas de la ingeniería, en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada. ----------
7. Realizar diagnosticos y mantenimiento de equipos automotrices, bombas y motobombas. ----------
8. Prestar asesoría especializada en seguridad_industrial y protección ambiental. ----------
9. Comprar, vender, fabricar, preparar, acondicionar,_distribuir, consignar, reparar, instalar, almacenar, importar_y exportar, toda clase de maquinaria, equipos, aparatos, instrumentos, accesorios, refacciones, materiales, materias primas y todos los elementos de uso y consumo necesarios para cumplir el objeto de la sociedad. ----------
10. Planear, diseñar, construir, procurar, mantener, rehabilitar, comercializar y llevar a efecto los sistemas de energías renovables incluyendo: sistemas fotovoltaicos, sistemas eólicos, sistemas de generación por gas. ----------
= = = Para realizar el objeto instituido, la sociedad puede ejercitar todos los derechos, facultades y atribuciones que sean necesarios, por lo que enunciativamente, dentro del marco jurídico aplicable, tiene capacidad para:
a) . Ejecutar toda clase de actos de comercio necesarios o convenientes, para desarrollar su objeto. ----------
b) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes,marcas, nombres comerciales, licencias, privilegios, certificados de invención, opciones y preferencias¡ derechos y franquicias. ----------
c). Adquirir y enajenar por cualquier título legal, bienes muebles o inmuebles.
d). Tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título legal, de bienes muebles o inmuebles. ----------
e) - Prestar o contratar servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como celebrar los contratos correspondientes. ----------
f). Obtener o conceder préstamos, créditos y financiamientos, otorgando o recibiendo garantías específicas, en su caso, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. ----------
g). Ser socia y participar en el capital de cualquier sociedad mercantil y civil, al momento de su constitución o en acto posterior, y adquirir, enajenar y en

= = = SEXTA.- **DURACIÓN**.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la firma de esta escritura. ---

CAPÍTULO TERCERO

= = = **DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:** ----------

= = = SEPTIMA.- **CAPITAL SOCIAL**.- El capital social es variable.----------

El capital mínimo fijo de la sociedad es la suma de **$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL** y el máximo será ilimitado, representado por **100 CIEN ACCIONES** con un valor nominal de **$500.00 QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, cada una, que constituyen la serie "A", la parte variable del capital social será ilimitado, estará representada por acciones ordinarias, que constituirán la serie "B", y tendrán el mismo valor nominal.----------

Las acciones representativas de la parte variable del capital, que hubieren sido emitidas y que no hubieren quedado suscritas, se mantendrán en poder de la sociedad, en los términos del artículo 216 doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cuales podrán ser puestas en circulación cuando cualquiera de los accionistas lo solicitare, respetándose el derecho de proporcionalidad a la suscripción que tienen los demás accionistas. o cuando la asamblea, el Consejo de Administración o el Administrador Único lo determine, debiéndose hacer siempre del conocimiento de los accionistas, en forma fehaciente esta circunstancia. En todo caso, las resoluciones adoptadas en la asamblea que las emita, serán preferentes a las otras opciones que se mencionan.----------

Cuando el capital fijo de la sociedad no estuviere totalmente pagado, o bien las acciones ulteriores o representativas de la parte variable del capital que hubieren sido emitidas y suscritas no estuvieren totalmente pagadas, la asamblea de accionistas, el consejo de administración o el administrador único podrá establecer el modo, forma y plazo para pagar la parte insoluta, y si los adquirentes de las ulteriores no cumplieren con los acuerdos que al efecto se hubieren adoptado, la sociedad podrá actuar en los términos de los artículos 118 ciento dieciocho, 119 ciento diecinueve, 120 ciento veinte y 121 ciento veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---------

No podrán emitirse nuevas acciones, hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas.----------

= = = OCTAVA.- **ACCIONES**.- Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos nominativos, podrán amparar una o varias según lo determine el Consejo de Administración o el Administrador Único, contendrán los requisitos del artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán transcrito el artículo relativo a la nacionalidad de la sociedad contenido en estos estatutos e irán firmados autográfamente por el presidente y el secretario del consejo o por el Administrador Único y llevarán adheridos cupones para el cobro de los dividendos .----------

Mientras se entregan los títulos, podrán expedirse a los suscriptores certificados provisionales, que deberán contener las mismas características que exige el artículo citado.Todas las acciones serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.----------

= = = NOVENA.- **AUMENTOS O DISMINUCIONES**.- La parte fija del capital podrá ser aumentada o disminuida por resolución adoptada en asamblea general extraordinaria. La parte variable del capital podrá ser aumentada o disminuida en asamblea general ordinaria de accionistas.----------

= = = DÉCIMA.- **DERECHO DE PREFERENCIA**.- En caso de aumento al capital social, en su parte fija o variable, los accionistas de la sociedad tendrán preferencia en proporción al número de las acciones que posean, para suscribir las que hayan de ser emitidas, debiendo ejercer este derecho

Único con 30 treinta días de anticipación, a fin de que lo haga saber a los demás accionistas, para el efecto de que, en igualdad de circunstancias, sean preferidos a cualquier extraño a la sociedad, Los accionistas tendrán derecho a adquirir las acciones respectivas en proporción a los que posean. La infracción a lo dispuesto en éste párrafo nulificará la enajenación.---------

= = = DÉCIMA PRIMERA.- **REGISTRO DE ACCIONES Y DE AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**.- La sociedad llevará un registro de acciones con las características contenidas en el artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Asimismo, llevará un libro de registro de los aumentos o disminuciones del capital a que se refiere el artículo 219 doscientos diecinueve de la citada Ley. En caso de traslación de acciones, deberá observarse lo que establece el artículo 129 ciento veintinueve de la Ley mencionada.----------

= = = DÉCIMA SEGUNDA.- **EXCLUSIÓN DE LOS ACCIONISTAS**: I.- Si el accionista fuere persona física, por: a) Separación voluntaria; b) Exclusión decretada unánimemente por los demás socios por cualquiera de las siguientes causas: No cumplir con lo establecido en los estatutos o con lo ordenado válidamente por los accionistas; Observar una conducta que vaya en detrimento del prestigio de los accionistas; Cualquier otra falta grave que a juicio de la Asamblea de Accionistas, merezca la separación definitiva del accionista. Decretada la liquidación de un accionista se procederá a la liquidación de sus acciones, previo dictamen y se procederá a la reducción del capital de la sociedad. ----------

CAPÍTULO CUARTO

= = = **ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS:**----------

= = = DÉCIMA TERCERA.- **ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**.- El Órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas, sus facultades se fija en el artículo 168 ciento sesenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, se celebrarán en el domicilio social en la fecha que señale la convocatoria. La asamblea general ordinaria por lo menos se deberá celebrar una vez al año dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Las asambleas extraordinarias de accionistas podrán celebrarse en todo tiempo, para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se conviene que si alguno de los accionistas se ausentare por más de tres meses sin dar aviso al consejo de administración quedará automáticamente fuera de la sociedad mercantil sin previo aviso, se convocara a una asamblea extraordinaria para asentar la expulsión del accionista .----------

= = = DÉCIMA CUARTA.- **CONVOCATORIAS**.- Las convocatorias para las asambleas generales de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, podrán hacerse por el órgano de administración, los comisarios o la autoridad judicial, cuando esto último fuere procedente conforme a la Ley. Salvo el caso de que en el momento de la votación de los respectivos asuntos, esté representada la totalidad del capital social suscrito. La convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con la anticipación que fijen los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión. La convocatoria expresará el día, lugar y hora en que deberá celebrarse la asamblea, contendrán el Orden del Día e irá firmada por quien la haga. En caso de segunda convocatoria por no haberse reunido el quórum necesario en virtud de la primera, ésta deberá ser hecha con expresión de tal circunstancia, dentro de los diez días siguientes a la fecha fijada para la

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMP.
NOTARIA PUBLICA No. 3

depósito se haga en instituciones de crédito, la que lo reciba, expedirá el certificado de la Constitución del mismo. Documento que servirá para participar en la asamblea.- Los accionistas podrán hacerse representar en la misma mediante simple carta poder.----------

= = = DÉCIMA SEXTA.- **ACTAS**.- De toda asamblea se levantará acta en el libro respectivo, debiendo contener: la fecha de su celebración, los nombres de los asistentes; el número de los votos de que puedan hacer uso; los acuerdos que se tomen, los que se consignarán a la letra, y las firmas de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la asamblea, así como la del comisario o comisarios que asistieren y de los demás accionistas que quisieren hacerlo. Se integrará asimismo un expediente que contendrá una copia del acta, la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y por los escrutadores y los informes y demás documentos con que se hubiera dado cuenta, así como un ejemplar de la convocatoria respectiva. Las actas de asamblea extraordinarias serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad. Igualmente serán protocolizadas ante Notario Público las actas de las asambleas ordinarias cuando por cualquier circunstancia no fuere posible asentarlas en el libro correspondiente. ----------

= = = DÉCIMA SÉPTIMA.- Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos: ----------

I.- Que la demanda se presente dentro de los quince días siguientes a la fecha de clausura de la Asamblea; ----------

II.- Que los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución, y ----------

III.- Que la demanda señale la cláusula del contrato social o el precepto legal infringido y el concepto de violación. ----------

No podrá formularse oposición judicial contra las resoluciones relativas a la responsabilidad de los Administradores o de los Comisarios. ----------

CAPITULO QUINTO

= = = **ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA:** ----------

= = = DÉCIMA OCTAVA.- **ADMINISTRADOR ÚNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**.- La administración de la sociedad, estará a cargo de un Administrador Único o por un Consejo de Administración, que en este caso estará integrado por el número de Consejeros que designe la Asamblea, uno u otros durarán en su cargo y continuarán desempeñando sus funciones hasta que se hagan nuevos nombramientos y los nombrados tomen posesión de sus cargos. En caso de falta absoluta de Administrador o el Comisario nombrarán un suplente y en un plazo de ocho días convocar a la Asamblea para que ésta elija nuevo Administrador o Consejeros.----------

= = = DÉCIMA NOVENA.- **DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**.- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas designarán a los miembros del consejo, o al administrador único, determinará los cargos que deban desempeñar y fijará su remuneración.----------

= = = VIGÉSIMA.- **FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, es el órgano de la representación genuina de la sociedad, por lo tanto tiene las más amplias facultades y los poderes siguientes: ----------

A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS O COBRANZAS**.- Con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo de los artículos 2453

pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la sociedad mandante, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que se interpusiere, formular demandas de amparo y desistirse de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses.----------

B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**.- En los términos del segundo párrafo de los artículos 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche; el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal –hoy ciudad de México - y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el poder. Por lo que de manera enunciativa más no limitativa, podrá realizar toda clase de Actos de Administración, celebrar toda clase de contratos, representar a la sociedad en todo tipo de concursos y licitaciones y podrá realizar toda clase de gestiones ante todas las autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Comisión Federal de Electricidad, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, y personas físicas, morales o jurídica.----------

C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**.- Faculta al mandatario para que comparezca ante todas las autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la empresa, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección Administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y 786 setecientos ochenta y seis con facultades expresas para articular y absolver posiciones, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 876 ochocientos setenta y seis de la citada Ley, así como para comparecer en juicio en los términos de las fracciones I (uno romano), II (dos romano), y III (tres romano), del artículo 878 ochocientos setenta y ocho, 134 ciento treinta y cuatro fracción III (tres romano) de la Ley Federal del Trabajo, así como con lo dispuesto por los Artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II (dos romano) y III (tres romano), 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ----------

D).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO**.- En los términos del tercer párrafo de los artículos 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche; el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal – hoy ciudad de México - y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato. Se ejercerá con todas las facultades para otorgar toda clase de contratos mercantiles constituir garantía hipotecaria, prendaría y suscribir toda clase de títulos de Crédito, conforme lo dispone el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Este inciso y los anteriores se rigen en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal – hoy ciudad de México -, o al supletorio en materia mercantil y en cumplimiento de lo dispuesto en este. ----------

E).- **PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES**

cheques, depositar y librar valores y en general suscribir los documentos que sean necesarios o convenientes. ----------

F).- **PODER GENERAL CONCURSAL**.- Para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras o servicios, formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios, asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concursales, en su Caso negocié y suscriba los contratos de obras o servicios, sus anexos y demás documentos de dichos contratos, formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago, y actúe como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados.----------

G).- **PODER ESPECIAL PARA EL TRÁMITE DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA** de la sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la obtención del certificado respectivo. ----------

H).- **PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES**: dentro de las facultades que le han sido concedidas, otorgar poderes generales y especiales y revocar unos y otros.----------

= = = Ademas de los poderes conferidos, de una manera enunciativa pero no limitativa, el **ADMINISTRADOR ÚNICO** o el **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, según el caso, tendrán las siguientes facultades y atribuciones: ----------

1.- Vigilar que el servicio de la sociedad y sus negociaciones se hagan puntualmente y que los empleados den cumplimiento a sus deberes, que los fondos que recauden con regularidad organizando la contabilidad y vigilancia para que se lleve en debida forma, recibiendo al efecto los estados que le envíen las sucursales si las hubieren y las demás negociaciones de la sociedad a cuyo fin el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso tomará las siguientes medidas y acuerdo que juzguen convenientes. 2.- Organizar el establecimiento de agencias, oficinas, almacenes, etc., que juzguen indispensables en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, para el funcionamiento de los departamentos e instituciones que dependan de la sociedad, celebrando los contratos que fueren necesarios. 3.- Nombrar o remover libremente al gerente y a los apoderados, planta de empleados y trabajadores de la sociedad. 4.- Convocar para asambleas Ordinarias y Extraordinarias y ejecutar y hacer cumplir sin demora los acuerdos y resoluciones emanados de las mismas. 5.- Tomar en circunstancias graves cuantas medidas sean necesarias y convenientes para la seguridad de los bienes de la sociedad. 6.- Nombrar cuando lo estimen conveniente una persona o varias sean o no los miembros del Consejo de Administración, para que visiten las negociaciones dependientes de la sociedad y rindan informes al respecto del estado que guarda, indicando las medidas que sean urgentes tomar. 7.- Consignar en un libro sus actas y resoluciones que serán autorizados por el Presidente y el Secretario. 8.- Dar cuenta anualmente a la Asamblea General de las principales resoluciones administrativas que hayan dictado, informándola del estado que guardan los negocios y la contabilidad de la sociedad. 9.- Formular mensualmente un Balance de comprobación y anualmente General, así como un informe detallado de los negocios de la sociedad, con indicación y gastos habidos. 10.- Suscribir por medio de alguno o algunos de sus miembros los documentos públicos y privados que precediere. 11.- Proponer a la Asamblea General anualmente la distribución

16.- Desempeñar las demás atribuciones conferidas por las Leyes y las no expresadas en las fracciones anteriores que están comprendidas en el objeto de la sociedad y que no dependan de la decisión de la Asamblea General de Accionistas.----------
Las enumeraciones anteriores son de carácter enunciativo y no limitativo.--
= = = VIGÉSIMA PRIMERA.- **CAUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES PARA GARANTIZAR SU FUNCIÓN**.- Cuando así lo resuelva la asamblea general de accionistas, los administradores y gerentes, estarán obligados a otorgar garantía, para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos. ----------= = =
VIGÉSIMA SEGUNDA.- **COMISARIO**.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario, quien desempeñará sus funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y el designado tome posesión de su cargo.---
= = = VIGÉSIMA TERCERA.- **CAUCIÓN DE LOS COMISARIOS PARA GARANTIZAR SU FUNCIÓN.**- Cuando así lo resuelva la asamblea general de accionistas, los comisarios estarán obligados a otorgar garantía, para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos.----------

CAPÍTULO SEXTO

= = = **EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS:** ----------
= = = VIGÉSIMA CUARTA.- **EJERCICIOS SOCIALES**.- Los ejercicios sociales serán de **UN AÑO**, iniciarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre, con excepción del primero, que iniciará en la fecha de esta escritura.----------
= = = VIGÉSIMA QUINTA.- **APLICACIÓN DE UTILIDADES**.-Las utilidades sólo podrán repartirse después de practicado un balance que efectivamente los arroje, y no podrán exceder del monto de las que realmente se hubieren obtenido, una vez deducidas las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, impuestos, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresas, así como los demás conceptos que por ley deban deducirse, serán aplicables en los siguientes términos: ----------
a).- Se separará el 5% cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que importe el 20% veinte por ciento del capital social.----------
b).- El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, o si así lo acuerda la asamblea, se llevará total o parcialmente a fondos de previsión de reservas especiales u otros que la misma asamblea decida formar.----------
= = = VIGÉSIMA SEXTA.- **FUNDADORES**.- Los fundadores no se reservan participación especial en las utilidades de la sociedad.----------
= = = VIGÉSIMA SEPTIMA.- **PÉRDIDAS**.- Las pérdidas serán absorbidas por los fondos de reserva y a falta de éstos por el capital social, serán repartidas entre los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor de las mismas.----------

CAPÍTULO SÉPTIMO

= = = **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** ----------
= = = VIGÉSIMA OCTAVA.- **CAUSAS DE DISOLUCIÓN**.- La sociedad se disolverá anticipadamente en los casos que se refieren los incisos segundo, cuarto y quinto del artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles o, si así lo acuerda la Asamblea por el voto de los accionistas que presenten por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital pagado. Sí la Asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, la disolución podrá ser aprobada por mayoría de votos de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMP.
NOTARIA PUBLICA No. 3

en su defecto, a las siguientes fases: I.- Conclusiones de los negocios, si fuere posible, de la manera que juzgase más conveniente. II.- Formación de balance, cobro de créditos y pago de las deudas. III.- La enajenación de los bienes, si fuere necesario, para cubrir el pago y distribuir el excedente entre los accionistas, proporcionalmente al número de acciones que posean, a menos que estos, en la asamblea, acordaren otro medio de división de los bienes. IV.- Reparto del activo líquido entre los accionistas en proporción al número de acciones. ----------

= = = TRIGÉSIMA PRIMERA.- **FUNCIONES DEL LIQUIDADOR.**- Durante la liquidación, el liquidador desempeñará las funciones que normalmente tiene en la sociedad el órgano de administración.----------

= = = TRIGÉSIMA SEGUNDA.- **FUNCIONES DEL COMISARIO**.- El Comisario desempeñará, durante la liquidación y respecto al liquidador las mismas funciones que tiene en la sociedad.----------

CAPÍTULO OCTAVO

= = = **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**: ----------

= = = TRIGÉSIMA TERCERA.- Los comparecientes se someten a los Tribunales del Estado de Campeche para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero distinto que por razón de su domicilio o cualquier otra circunstancia presente o futura pudiera corresponderles. ----------

= = = **DERECHO APLICABLE**: ----------

= = = TRIGÉSIMA CUARTA.- En todo lo que no está expresamente pactado en estos Estatutos o previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

TRANSITORIAS:

= = = PRIMERA.- Los accionistas fundadores de la sociedad, manifiestan en este acto que suscriben y pagan en la forma que establece la Ley, la totalidad de las acciones de la Serie "A", que representan el capital fijo, en la siguiente forma: ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	%	CAPITAL
ANWAR AURELIO TORRES GUILLEN	80	80 %	$40,000.00
COLOMBINA ISABEL PAREDES HERNÁNDEZ	20	20 %	$10,500.00
TOTAL:	100	100 %	$50,000.00

El señor **ANWAR AURELIO TORRES GUILLEN**, recibe el importe de las anteriores aportaciones para ser depositada a disposición de la sociedad **ATG SOLUCIONES INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. ----------

= = = SEGUNDA.- Los accionistas, constituidos por este acto en Asamblea General de Accionistas de la sociedad **ATG SOLUCIONES INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuya acta constitutiva por este instrumento queda protocolizada para los efectos legales que haya lugar, por unanimidad de votos toman los siguientes **ACUERDOS**: ----------

1. La Administración de la sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO,** nombrandose para el cargo al señor **ANWAR AURELIO TORRES GUILLEN,** quien entrará en funciones a partir de la fecha de esta escritura y permanecerá en su cargo hasta que la Asamblea General de Accionistas haga nueva designación y tome posesión del cargo. El Administración Único en el ejercicio de su cargo tendrá en forma individual la representación legal de la sociedad, gozando de todos los poderes y cada una de las facultades asignadas en la cláusula **VIGÉSIMA** de esta escritura constitutiva, cuyo contenido se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obvio de repetición para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

= = = QUINTA.- Por unanimidad la Asamblea acuerda dar facultades al suscrito Notario Público, para que a nombre y representación de la misma, realice los tramite de la inscripción del presente contrato social ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de éste Segundo Distrito Judicial.----------

= = = SEXTA.- Se autoriza al Presidente y al Secretario del Consejo de Administracion de la sociedad, para que indistintamente en forma individual y en nombre y representación de la sociedad, proceda a dar de alta a la sociedad ante las Autoridades Fiscales Federales, Estatales y Municipales, pudiendo firmar y presentar los avisos y declaraciones pertinentes.----------

GENERALES:

= = = Los comparecientes bajo formal protesta de decir verdad dijeron ser: mexicanos por nacimiento, mayores de edad. ----------

= = = El señor **ANWAR AURELIO TORRES GUILLEN**, originario de Coatzacoalcos, Veracruz, donde nació el día DIEZ DE NOVIEMBRE de mil novecientos ochenta y uno, casado, de actividad económica Ingeniero en Instrumentación Electronica, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes **TOGA8111108P4** TOGA ocho uno uno uno uno cero ocho P cuatro, Clave Única de Registro de Población **TOGA811110HVZRLN02** TOGA ocho uno uno uno uno cero HVZRLN cero dos y con domicilio en calle Circuito Eucalipto Lote ocho, Fraccionamiento Bugambilias de esta ciudad. Código Postal 24155.----------

= = = La señora **COLOMBINA ISABEL PAREDES HERNÁNDEZ**, originaria de Ciudad del Carmen, Campeche, donde nació el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta, casada, de actividad económica Licenciada en Pscopedagogía, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes **PAHC800829EM6** PAHC ocho cero cero ocho dos nueve E M seis, Clave Única de Registro de Población **PAHC800829MCCRRL02** PAHC ocho cero cero ocho dos nueve MCCRRL cero dos y con domicilio en calle Circuito Eucalipto Lote ocho, Fraccionamiento Bugambilias de esta ciudad. Código Postal 24155.----------

= = = El señor **ALFREDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, originario del Distrito Federal – hoy ciudad de México -, donde nació el día doce de junio de mil novecientos ochenta y tres, casado, de actividad económica comerciante, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes MAHA830612 **MAHA 8306121C4** MAHA ocho tres cero seis uno dos uno C cuatro, Clave Única de Registro de Población **MAHA830612HDFRRL05** MAHA ocho tres cero seis uno dos **HDFRRL** cero cinco siete, de paso por esta ciudad y con domicilio en el predio sin número de la calle veinticuatro en la localidad de Isla Aguada, municipio de Carmen, Campeche. Código Postal 24116.--------

= = = = Manifiestan los comparecientes estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo. ----------

= **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL** =

= = = Agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A": la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social con clave única del Documento **(CUD) A202101080817123523** A dos cero dos cero uno cero ocho cero ochouno siete uno dos tres cinco dos tres de la Secretaria de Economía Dirección General de Normatividad Mercantil. Firma electrónica. ----------

= = = **YO EL NOTARIO DOY FÉ**: I.- De la verdad de este acto; II.- Que en términos de la Fracción XIII del artículo setenta y uno de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, me aseguré: De la identidad de los comparecientes, los que se identifican con sus credenciales para votar del Intituto Nacional Electoral Clave **IDMEX1940647526,** folio **0000127117629** y Clave **IDMEX1446025769**, respectivamente, documentos de los cuales he obtenido copias fotostáticas, que doy fe, coinciden con sus originales y las

identificación Fiscal y constancias de situacion fiscal, documentos que previa verificación en copias fotostáticas agrego al apéndice de este instrumento; V.- Que respecto al contenido de las disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el suscrito notario hace constar, que los comparecientes bajo protesta de decir verdad, declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario y respecto del beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, al respecto me manifestaron que en el presente instrumento actúan en nombre y por cuenta propia, por ser quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto materia de este instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario; VI.- Que entere a los comparecientes del contenido del artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales que la sociedad que en este acto se constituye tendrá las responsabilidades siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente autorización con forme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social; VII.- Que en términos de Ley hice del conocimiento de los comparecientes a) que todo lo manifestado por ellos en esta escritura lo hizo bajo formal protesta de decir verdad, por lo que sujeta al que la hace, en caso de faltar a ella a las penas que con tal motivo establece la Ley; b) de la consecuencia legal de incurrir en la pena del delito de falsedad para quien declare faltando a la verdad ante notario; VIII.- Que los instruí de su sentido y alcances legales del contenido de este instrumento; IX.- Que con fundamento en el Artículo Séptimo, Octavo y Noveno de la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, los comparecientes AUTORIZAN al suscrito Notario Público, el uso de sus datos personales proporcionados en el presente instrumento; .X.- De que les leí a los comparecientes este instrumento, después de advertirles el derecho que tienen de leerlo por sí mismos y de explicarles su valor y consecuencia legales; y XI.- De que los comparecientes se manifestaron conformes con el contenido de este instrumento y debidamente enterados, lo ratifican en todas sus partes y lo firman ante mí, el día y mes de su fecha.- DOY FE.---- ANWAR AURELIO TORRES GUILLEN.- FIRMADO.- COLOMBINA ISABEL PAREDES HERNÁNDEZ.- FIRMADO.- ALFREDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- FIRMADO.- ANTE MÍ.- LIC. JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA.- RÚBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.- DOY FE. ----------

AUTORIZACIÓN.- CON ESTA FECHA LLEVO AL APÉNDICE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN CON LA ESCRITURA DEL FRENTE Y LA AUTORIZO.- CIUDAD DEL